

ORDEN DE SERVICIO

CODIGO: OS-SCCGSRL-0259-2024

OBRA

CAÑETE

PAGINA:1 de 1

RUC:

20556332828

FECHA REGISTRO:

18/07/2024

SEÑORES:

NRO ORDEN:

0259-2024

ATENCIÓN:

FRAMI

TELEFONO:

920229938

DIRECCIÓN:

CAR. HUACHIPA P.J. HUAYCO GRANDE LOTE. 11 LURIGANCHO - LIMA - LIMA

MONEDA:

soles

REFERENCIA:

OBRA "I,E, NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - CAÑETE

CORPORACION INDUSTRIAL FRAMI S.A.C.

CANTIDAD	UND	DESCRIPCION	P.UNITARIO	P,TOTAL
3	MES	ALQUILER DE CAMION GRUA DEL MES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO, PLACA BYV-722	5/ 20,338.98	S/ 61,016.95
		e e		
		PLAZO DE ENTREGA:		
		SEGÚN CRONOGRAMACION		

DATOS PARA EMISION DE FACTURA

RAZON SOCIAL

SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

RUC

20505655215

DIRECCION

CALLE 19 MZ P-2 LOTE 6 URB SANTO DOMINGO — CARABAYLLO

SUB TOTAL

IGV

S/ 61,016.95 S/ 10,983.05

TOTAL CON IGV

S/72,000.00

NOTA: Dirección:

PROLONGACIÓN AV. LA MAR S/N — CARR. A QUILMANA IMPERIAL CAÑETE LIMA



INGENIERIA Y PROYECTOS

DE CONSTRUCCIÓN

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO 0101 - 2024

Presupuesto Alquiler de camioneta

Cliente

SAN CARLOS CONTRATISTASGENERALES S.R.L

Costo al: 18//07/2024

Lugar

LURIGANCHO

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
1.00	Alquiler de camion grua del mes de abril, mayo y junio - Placa BYV-722	Hora	3.00	20,338.98	61016.949
				SUB TOTAL	\$/61,016.95

CONSIDERACIONES:

*No incluye IGV 18%

ventas@corpframi.com

www.corpframi.com

920229938-991308421

Huayco Grande Lt. 11 - Huachipa - Lurigancho - Lima.

COORPORACION INDUSTRIAL FRAMI S.A.C.

CAR, HUACHIPA P.J. HUAYCO GRANDE LOTE. 11

LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA RUC: 20556332828 E001-843

Forma de pago : Contado

Fecha de Emisión

: 18/07/2024

SAN CARLOS CONTRATISTAS

Señor(es)

GENERALES S.R.L

RUC

: 20505655215

CAL. 19 - URB. SANTO

DOMINGO 6TA ETAPA MZA. P2

Dirección del Cliente

: LOTE. 06 AL FINAL DE LA AV. CONDORCANQUI LIMA-LIMA-

CARABAYLLO

Tipo de Moneda

: SOLES

Observación

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
3.00	UNIDAD	ALQUILER DE CAMION GRUA DEL MES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO - PLACA BYV-722	20338.983	0.00

Valor de Venta de S/ 0.00 Operaciones Gratuitas '

SON: SETENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES

Sub Total , Ventas	S/ 61,016.95
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos:	S/ 0.00
Valor Venta:	S/ 61,016.95
ISC:	S/ 0.00
IGV :	S/ 10,983.05
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de . redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 72,000.00

Información de la detracción

Leyenda:

Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el

Gobierno Central

Bien o Servicio:

019 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles

Medio Pago:

003 Transferencia de fondos

Nro, Cta. Banco de la Nación:

Porcentaje de

00028010729

detracción:

10.00 Monto detracción:

S/ 7200.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO.

Conste por el presente documento el contrato de arrendamiento que celebran de una parte COORPORACION INDUSTRIAL FRAMI S.A.C., identificado con R.U.C. Nº 20556332828, debidamente representado por su Gerente General MENA HEREDIA MILAGROS, identificado con D.N.I. Nº 46477543, con domicilio legal en CAR.HUACHIPA LOTE. 11 P.J. HUAYCO GRANDE LIMA - LIMA - LURIGANCHO, a quien en lo sucesivo se denominará EL ARRENDADOR; y de otra parte SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, identificado con R.U.C. Nº 20505655215, debidamente representado por su Gerente General SILVA DELGADO JAVIER ARMANDO, identificado con D.N.I. Nº 09399812, con domicilio legal en CAL.19 MZA. P2 LOTE. 06 URB. SANTO DOMINGO 6TA ETAPA (AL FINAL DE LA AV. CONDORCANQUI) LIMA - LIMA - CARABAYLLO a quien en lo sucesivo se ARRENDATARIO. los términos siguientes: denominará en

PRIMERO

EL ARRENDADOR es propietario y/o apoderado del vehículo usado, marca FOTON, modelo BJ3319DNPKJ-A3, de color AMARILLO Nº de motor 77503851 y con placa de rodaje Nº BYV-722.

SEGUNDO

EL ARRENDADOR deja constancia que el vehículo a que se refiere la cláusula anterior se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal

TERCERO

Por el presente contrato, **EL ARRENDADOR** se obliga a ceder el uso del bien descrito en la cláusula primera en favor de **EL ARRENDATARIO**, a título de arrendamiento. Por su parte, **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar a **EL ARRENDADOR** el monto de la renta pactada en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

CUARTO

Las partes acuerdan que el monto de la renta que pagará EL ARRENDATARIO en calidad de contraprestación por el uso del bien, asciende a la suma de S/. 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL CON 00/100 soles) mensuales incluido el IGV; cantidad que será cancelada en dinero, en la forma y oportunidad a que se refiere la cláusula siguiente.

QUINTO

La forma de pago de la renta será por mensualidades adelantadas que EL ARRENDATARIO pagará, en las cuentas bancarias de EL ARRENDADOR, el primer día útil de cada mes.

SEXTO

Las partes convienen fijar un plazo de duración determinada para el presente contrato, el cual será de **SEIS (06)** meses, que se computarán a partir de la fecha de suscripción de este documento hasta el día 30 de setiembre del 2024; fecha en la que

EL ARRENDATARIO está obligado a devolver el bien arrendado.

SÉTIMO

EL ARRENDADOR se obliga a entregar el bien objeto de la prestación a su cargo en la fecha de suscripción de este documento, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se verificará con la entrega física del vehículo, las llaves y la tarjeta de propiedad del mismo.

OCTAVO

EL **ARRENDATARIO** se obliga a pagar puntualmente el monto de la renta, en la forma, oportunidad y lugar pactados, con sujeción a lo convenido en las cláusulas cuarta y quinta.

NOVENO

EL ARRENDATARIO se obliga destinar el bien arrendado única y exclusivamente para uso o transporte particular. En consecuencia queda establecido que EL ARRENDATARIO es la única persona autorizada para conducir el vehículo, sin poder emplearlo para servicio de taxi, colectivo o análogo, entendiéndose como tal que, el uso exclusivo del vehículo será para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N°2338999.

DÉCIMO

Las partes acuerdan que **EL ARRENDATARIO** no podrá conducir ni trasladar el vehículo fuera de los límites geográficos de la provincia de Lima durante todo el plazo del contrato.

<u>DÉCIMO</u> PRIMERO

De otro lado, **EL ARRENDATARIO** está obligado a efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios para conservar el vehículo en el mismo estado en que fue recibido, en cuyo caso deberá optar por repuestos originales y servicio de primera categoría.

DÉCIMO SEGUNDO

Así también, **EL ARRENDATARIO** queda prohibido de introducir mejoras, cambios o alteraciones internas y externas en el bien arrendado y sus accesorios, sin el consentimiento expreso y por escrito de **EL ARRENDADOR**.

<u>DÉCIMO</u> TERCERO

Queda entendido que mientras el vehículo se encuentre en posesión de **EL ARRENDATARIO**, éste responderá en forma exclusiva y excluyente por los daños causados a terceras personas viajen o no en el interior del vehículo; por los daños causados a la propiedad privada o pública; así como por las trasgresiones al reglamento de tránsito vigente en el país.

DÉCIMO CUARTO

EL ARRENDATARIO no podrá ceder a terceros el bien materia del presente contrato bajo ningún título, ni subarrendarlo, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el asentimiento expreso y por escrito de EL ARRENDADOR, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueren necesarios.

DÉCIMO QUINTO

EL ARRENDATARIO se obliga a devolver el bien arrendado en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula sexta de este contrato. Una vez efectuada la devolución EL ARRENDADOR no responderá por el deterioro, destrucción, pérdida o sustracción de los bienes y valores de cualquier especie, de propiedad de EL ARRENDATARIO o de terceros, dejados al interior del vehículo.

DÉCIMO SEXTO

El incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula décima cuarta constituirá causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430º del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando EL ARRENDADOR comunique vía carta notarial a EL ARRENDATARIO que quiere valerse de esta cláusula.

DÉCIMO SÉTIMO

En la fecha de suscripción del presente documento EL ARRENDATARIO entrega a EL ARRENDADOR la suma de S/. 10,500 (DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) equivalente a tres meses de renta, en calidad de depósito, en garantía del absoluto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato.

El mencionado depósito en garantía le será devuelto a **EL ARRENDATARIO**, sin intereses o rentas, al vencimiento del presente contrato y una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del bien arrendado.

DÉCIMO OCTAVO

Las partes dejan establecido que el depósito en garantía a que se refiere la cláusula anterior, no podrá ser destinado a cubrir el pago de la renta de ningún periodo, y sólo se empleará para cubrir los eventuales daños ocasionados al bien arrendado.

DÉCIMO NOVENO

Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que origine la celebración y ejecución de este contrato, serán asumidos por ambas en forma equivalente.

<u>VIGÉSIMO</u>

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

VIGÉSIMO PRIMERO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo

de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

<u>VIGÉSIMO</u>

SEGUNDO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los 01 días del mes de abril de 2024.

ORPORACION INDUSTRIAL FRAMI S.A.C.
RUC: 20566932828
Milagros Mena Heredia
GERENTE GENERAL

EL ARRENDADOR

SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES

JAVIER SILVA DELGADO Gerente General DNI 09399812

EL ARRENDATARIO

Número de solicitud: 26573124

Fecha: 12/08/2024 **Hora:** 10:32

P.M.

De: SAN CARLOS

CONTRATISTAS

GENERALES

Para: corporacion

industrial frami

S

Cuenta de

cargo:

Corriente Soles

******4830

Cuenta de Banco de

destino: Crédito del Perú

002-191-

002328186029-

58

Estado: Enviada al

banco*

Monto: S/ 64,800.00